

22

MA 45

CV

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

San Isidro, 1 de septiembre de 2014

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La existencia de una gran cantidad de "garitas" que brindan servicio de seguridad privada en distintos puntos del Partido, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 220/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la Emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia;

Que los vecinos del Municipio no están al margen de esta situación, y continúan siendo víctimas de la inseguridad;

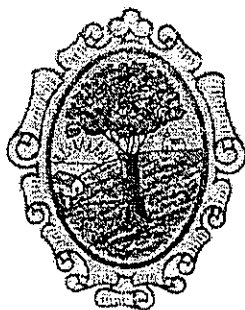
Que a pesar de que la seguridad pública es una competencia de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad viene tomando distintas medidas para mejorar la seguridad en el Municipio a través del Programa Municipal de Cuidado Comunitario;

Que desde hace un tiempo se ha instalado la costumbre, en respuesta a la inseguridad que sufre nuestra Provincia y el Municipio, de ofrecer diversos servicios de vigilancia por parte de empresas de seguridad privada en diversos barrios de nuestro Municipio;

Que la Ordenanza Municipal N° 7630 establece la creación de un "Registro de de Empresas Privadas Prestatarias de Servicios de Vigilancia y/o Seguridad" y la Ley Provincial 12.297 sobre empresas de seguridad privada;

Que para una correcta articulación entre todos los recursos destinados tanto desde el ámbito público, municipal y provincial, y desde el privado al combate de la inseguridad, es menester brindar una correcta articulación entre los distintos sistemas.

Que en este sentido sería una herramienta útil brindar algún sistema de alerta temprana a los vigiladores con el fin de reforzar la prevención y asegurar un efectivo arribo de personal de Cuidado Comunitario y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en caso de una situación sospechosa



22

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Convocación Por San Isidro

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación Por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Sistema de Articulación con Seguridad Privada, en adelante "SASP".

Artículo 2°: El "SASP" tendrá como finalidad brindar una herramienta de articulación entre los servicios de seguridad privada brindada por empresas dentro del Municipio, el Programa Municipal de Cuidado Comunitarios y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: El "SASP" comprenderá la instalación de un botón de emergencia y equipos de comunicación en los puestos de vigilancia privada que se encuentren en la vía pública dentro del municipio, conectado con el Centro de Operaciones Municipales. Estas herramientas tendrán como fin fortalecer la labor de prevención y la alerta temprana en los ámbitos donde funcione, articulando con las demás fuerzas de seguridad que actúen en el municipio.

Artículo 4°: Las acciones mencionadas en el Artículo anterior son meramente indicativas. La Subsecretaría de Prevención Ciudadana podrá ampliar las acciones que comprende el "SASP" según considere contribuyan al cumplimiento del objeto constitutivo señalado en la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Para incluir a una empresa de seguridad privada dentro del "SASP", se le exigirá a la misma que cumplimente todos los requisitos de la Ordenanza N° 7630 y que se encuentre debidamente registrada según lo dispone la Ley Provincial 12.297.

Artículo 6°: El costo de implementación del presente Sistema será solventado por cada una de las empresas privadas inscriptas según la ordenanza 7630 y normas complementarias.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo dictará oportunamente la reglamentación para la presente Ordenanza, respetando el objeto establecido en el artículo 2°.

Artículo 8°: De forma.-

MANUELABELLA NAZAR
 CONCEJAL
 Bloque Convocación por San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro

MARCOS HILDING OHLSSON
 CONCEJAL
 PRESIDENTE
 Bloque Convocación por San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro